

Al contestar refiérase
al oficio N° **17790**

9 de octubre de 2025
DJ-1956

Señora
Ana Julia Araya Alfaro
Jefe de Área de Comisiones Legislativas II
Comisión Especial de Educación
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correo electrónico: area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Atención de solicitud de criterio sobre el proyecto de Ley denominado “**Ley del Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses**”, correspondiente al expediente legislativo n.º 25.162.

Se refiere este despacho al correo electrónico con número de referencia AL-CE23169-0307-2025 del 26 de septiembre de 2025, recibido en esta Contraloría General en esa misma fecha, mediante el cual consulta el criterio de este órgano contralor con relación al texto del proyecto de ley denominado “**Ley del Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses**”, que se tramita bajo el expediente legislativo n.º 25.162.

El proyecto, conforme a su exposición de motivos, propone la promulgación de la referida ley con el fin de evolucionar de colegios aislados a un verdadero Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses (SCHC), con personalidad jurídica instrumental, financiamiento garantizado y una gobernanza unificada —el Consejo Nacional de Colegios Humanísticos Costarricenses (CNCHC)— que articule las sedes, refuerce buenas prácticas y eleve al Consejo Superior de Educación (CSE), para su aprobación constitucional, las propuestas de ampliación curricular que mantengan el Plan Nacional como piso mínimo y no como techo.

En esa línea, el artículo 1 contempla como objetivo de la ley consolidar el *Sistema de Colegios Humanísticos Costarricenses* como un modelo de excelencia académica, con énfasis en las ciencias sociales, naturales y humanidades, otorgando seguridad jurídica, autonomía funcional y estabilidad presupuestaria a sus instituciones.

Visto lo anterior, esta Contraloría General estima que la regulación que se pretende emitir se enmarca dentro de las facultades del legislador (libertad de configuración) y no se observan elementos específicos que tengan algún vínculo directo

con la materia de Hacienda Pública y sus componentes objetivos, por lo que no se emite criterio u observaciones a ese respecto.

Ahora bien, únicamente de manera aclaratoria, conviene recordar que, en la práctica actual, los recursos para el funcionamiento de los colegios humanísticos provienen del Presupuesto Nacional, a través del Ministerio de Educación Pública (MEP). En lo medular este aspecto no se estaría variando por cuanto el numeral 7 de la iniciativa en estudio contempla ese mismo esquema de financiamiento; sin perjuicio -se indica- de la habilitación para “recibir donaciones, suscribir convenios y gestionar recursos adicionales, con observancia de las normas de control y fiscalización pública”, por lo que -en ese ámbito- no se identifica una nueva afectación directa a la Hacienda Pública en lo que respecta a la fuente principal de recursos. Lo anterior, desde luego, sin perjuicio de la importancia de contar con todos los estudios técnicos, financieros y jurídicos que respalden la viabilidad de la propuesta en todos sus alcances.

De la forma expuesta, dejamos atendido el requerimiento formulado a esta Contraloría General.

Hansel Arias Ramírez
Gerente Asociado
Contraloría General de la República

Juan Manuel Jiménez Silva
Fiscalizador
Contraloría General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

HEAR/JMJS
Cc: Despacho Contralor, Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Capacidades
Ni: 21565-2025-2025
G: 2025001037-53